

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMUN
UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**

No. 02 DE 2013

ANSPE- FIDUOCCIDENTE S.A.

OBJETO: La Adquisición de equipos de cómputo, impresoras, escaners, licencias y video beams, requeridos para el funcionamiento de las cinco (5) sedes correspondientes a las microrregiones 38, 48 y 50, conforme a las especificaciones técnicas requeridas por LA ANSPE, equipos que deberán ser entregados en los lugares que el supervisor del contrato solicite.

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS
PRESENTADAS PLIEGO DE CONDICIONES**

10 DE SEPTIEMBRE DE 2013

La Fiduciaria de Occidente S.A. en su calidad de mandataria con representación de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE, presenta las respuestas a las observaciones que fueron presentadas por los Interesados al pliego de condiciones del presente proceso de selección, como a continuación se indica:

PRIMERA. Observaciones extemporáneas realizadas por la Sociedad SUMIMAS

De: Danny Peñuela [mailto:danny.ruiz@sumimas.net]

Enviado el: Lunes, 09 de Septiembre de 2013 06:33 p.m.

Para: Anspe; anspe@fiduoccidente.gov.co

CC: norman.rojas@sumimas.com.co

Asunto: RV: observaciones AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA - ANSPE Proceso Número ANSPE FIDUOCCIDENTE N 02 DE 2013

Observación No 1.

Respetados funcionarios, comité técnico, jurídico y financiero, SUMIMAS SAS como interesado en el proyecto de la referencia se permite realizar las siguientes observaciones que permitan dejar claras las reglas de participación del proyecto de la referencia:

Para el ítem 6.1.2.42. Para todos los equipos de cómputo se debe incluir una diadema con audífonos y micrófono incorporado, de la misma marca de los equipos ofrecidos o certificada por el fabricante.

Solicitamos de la manera mas formal sea modificado por

6.1.2.42. Para todos los equipos de cómputo se debe incluir una diadema con audífonos y micrófono incorporado

Puesto que para el equipo del ítem 1 Computadores de escritorio solicitan una diadema que no cumple con las diademas de la misma marca que se quiere ofrecer, de igual manera para los equipos apple no cuentan con diademas de la misma marca. Por esta razón solicitamos a la entidad sea modificado este requerimiento

Esperamos con lo anterior se proceda así ajustar las especificaciones solicitadas por la entidad, enmarcados en el principio de transparencia y concurrencia bases de la contratación pública.

Esperamos sean aceptadas con satisfacción por la entidad mil gracias

RESPUESTA:

Se acepta la observación y para dar claridad sobre el particular se procederá a modificar mediante Adenda, así:

- Modificar el numeral 6.1.2.42.así:

6.1.2.42. Para todos los equipos de cómputo se debe incluir una diadema con audífonos y micrófono incorporado.

Observación presentada por la misma sociedad SUMIMAS en correo posterior:

De: Danny Peñuela [mailto:danny.ruiz@sumimas.net]

Enviado el: Martes, 10 de Septiembre de 2013 09:16 a.m.

Para: Anspe; anspe@fiduoccidente.gov.co

CC: norman.rojas@sumimas.com.co; 'Adriana Murillo'

Asunto: observaciones de carácter urgente AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA - ANSPE Proceso Número ANSPE FIDUOCCIDENTE N 02 DE 2013

Observación No. 2

Solicitamos de la manera más formal sea modificado el requerimiento de la garantía para los equipos Apple puesto que como se evidencia en el comunicado adjunto de mayorista ya no es posible ofrecer apple care los cuales son las extensiones de garantía para los equipos en mención

Solicitamos también sean tenidas en cuenta las observaciones antes mencionadas por mi empresa y que también se adjuntan en este correo.

RESPUESTA: Con respecto a la garantía de Apple, en la entidad actualmente contamos con tres (3) equipos que fueron adquiridos el año pasado con ese tiempo de garantía, en el caso de una certificación esta debe ser expedida por Apple certificando que en Colombia ningún proveedor puede ofrecer garantía extendida. Sin embargo, cabe precisar que conforme a lo solicitado en el Pliego de Condiciones, no se establece específicamente que la garantía extendida deba ser prestada por el fabricante.

SEGUNDO: Observaciones extemporáneas realizadas por la sociedad **NUEVA ERA SOLUCIONES**

De: Ernesto Triana [mailto:Corporativo3@nuevaerasoluciones.com]

Enviado el: Martes, 10 de Septiembre de 2013 11:41 a.m.

Para: Anspe

Asunto: OBSERVACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 02 de 2013

Importancia: Alta

Observación No. 1

Buenos días,

Respetuosamente envió la siguiente observación:

La entidad solicita video beam con corrección de trapecio Automática: Vertical +/- 30 grados Manual: Vertical +/- 45 grados y Horizontal +/- 30 grados, le solicitamos a la entidad modificar este requerimiento y solicitar corrección de trapecio Automática: Vertical +/- 30 grados Manual: Vertical +/- 30 grados y Horizontal +/- 30 grados ya que este es el estándar para los video beam actualmente en el mercado.

Muchas gracias y espera de pronta respuesta.

RESPUESTA: Respecto de esta característica cabe precisar que la entidad verificó que existen equipos en el mercado con las características exigidas, por lo tanto, no se hace necesario modificar el ítem. Cabe precisar que si las características del equipo ofrecido superan las solicitadas será plenamente aceptado.

TERCERO: Observaciones extemporáneas realizadas por la sociedad **SOLUCIONES ACTIVAS**

De: Deysi Piedrahita [mailto:dpiedrahita@solucionesactivas.com.co]

Enviado el: Martes, 10 de Septiembre de 2013 01:43 p.m.

Para: Anspe

Asunto: Fwd: Observaciones de Soluciones Activas al proceso 02 de 2013 de la ANSPE (inducen al error)

Cordial saludo

De la manera más respetuosa nos dirigimos a ustedes con la intención de hacer algunas observaciones extemporáneas, a las cuales es necesario obtener respuesta, pues en algunas nos inducen al error:

Observación No. 1

1. En la adenda No. 1 donde publicarla forma de cómo se hará el cálculo para el indicador financiero EBITDA en caso de unión temporal se indica: ".....la sumatoria de los resultados obtenidos debe ser positivo, es decir mayor a UNO -(1)....". De la manera mas respetuosa solicitamos a la entidad que se aclare si este indicador lo requieren positivo o si lo requieren mayor a uno (1), pues un número positivo es aquel que es mayor a cero (0) y no solamente a uno (1)

RESPUESTA:

Este aspecto será aclarado mediante la Adenda Correspondiente así:

Se modifica el literal f del numeral 5.2.2 del pliego de condiciones (INDICADORES FINANCIEROS), junto con la explicación correspondiente al cálculo del indicador EBITDA para las propuestas que sean presentadas a título de consorcios o uniones temporales así:

“(…)

f- Indicador de Crecimiento EBITDA: (EBITDA del último año sobre el EBITDA del año inmediatamente anterior. (No aplica para los que tienen menos de un año fiscal).

Para dar cumplimiento a este Indicador, el Crecimiento EBITDA debe ser positivo, es decir, mayor a CERO (0).

(…)

-Indicador de crecimiento EBITDA: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de crecimiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la cámara de comercio, la sumatoria de los resultados obtenidos debe ser la señalada en los literales e y f del presente numeral”.

Observación No. 2

2. Dado que esta respuesta es fundamental para la participación de uniones temporales, comedidamente les solicitamos que se estudie la posibilidad de prorrogar el proceso por lo menos tres días, de esta manera sabremos con que reglas debemos participar, y en caso de uniones temporales es indispensable el documento de UT para la expedición de

la póliza y no se sabría como conformarse la Unión temporal sin conocer con cuales participantes se cumple el requisito que aún no se conoce.

RESPUESTA: Remitirse a la respuesta No 5 del presente documento.

Observación No. 3

3. De la manera mas respetuosa, solicitamos a la entidad que se estudie la posibilidad de permitir que en los indicadores de riesgo y de rotación de inventarios se tome el resultado como lo solicitan los otros indicadores, es decir, que al sumar los indicadores de cada participante por su porcentaje de participación sea mayor a 0.05 en el caso de riesgo y mayor a 4 veces en el caso de rotación de inventario y no como lo indican en la adenda 1, pues como esta en la adenda uno requieren que cada integrante de la unión temporal cumpla un requisito (que su indicador por su porcentaje de participación de a mayor a 0.05), yendo en contravía del objetivo de las uniones temporales que es justamente SUMAR ESFUERZOS para realizar negocios, principalmente con el estado

RESPUESTA:

Debe entenderse que la adenda No. 1: Señala que los miembros de los consorcios y uniones temporales no deben cumplir de manera separada con cada indicador. Para su cálculo se tendrán en cuenta los porcentajes de participación de quienes los conforman.

CUARTO: Observaciones presentadas por la sociedad Consulting Data System.

De: Salomón Abdel Hafed (CDS SAS) [mailto:sabdel@cdstic.com]

Enviado el: Martes, 10 de Septiembre de 2013 01:52 p.m.

Para: Anspe

CC: carlosduque@cdstic.com

Asunto: Observaciones CDS

Importancia: Alta

Observación No. 1

Referente al último párrafo de la respuesta otorgada por la Entidad a nuestra observación (1.2) al proyecto de pliego de condiciones que indica: “*La anterior modificación se realiza en el sentido de que entre los integrantes de las uniones temporales o consorcios puedan acreditar el requisito solicitado*”, y dadas las modificaciones surtidas mediante adenda 1 al numeral 5.2.2. del pliego de condiciones, respetuosamente solicitamos aceptar que para los índices de capital de trabajo, indicador de riesgo, y rotación de inventario, también se puedan acreditar por la sumatorio de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación, y no que las exigencias sean para cada uno de los miembros.

RESPUESTA: Debe entenderse que la adenda No. 1: Señala que los miembros de los consorcios y uniones temporales no deben cumplir de manera separada con cada indicador. Para su cálculo se tendrán en cuenta los porcentajes de participación de quienes los conforman.

QUINTO: Observación Genérica realizada por los siguientes interesados: i) Consulting Data Systems; ii) Nexcom; iii) Discovery Enterprise Business; iv) Soluciones Activas.

RESPUESTA: Con relación a la observación realizada por los interesados antes relacionados, en la cuales solicitan a la entidad ampliar el plazo de entrega de las propuestas para participar en el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. 02 de 2013 ANSPE – FIDUOCCIDENTE, se ACEPTA la solicitud y se procederá a modificar mediante Adenda el cronograma del proceso.